

## INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA

La presente invitación tiene como objetivo recibir su propuesta de servicios, a efectos de realizar el análisis de sector para la contratación directa por prestación de servicios profesionales, que tendrá como objeto "*En conjunto con la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, articular la defensa del Estado colombiano en la controversia internacional de inversión que fue promovida por **Centauro Capital S.L.U. y Natanor XXI S.L.U. c. República de Colombia** ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones CIADI (Caso CIADI No. ARB/25/5)*".

## ÍNDICE

<b>SECCIÓN 1: INFORMACIÓN GENERAL DE LA CONTROVERSIAS</b>	3
<b>1.1. ANTECEDENTES DEL PROCESO</b>	3
1.1.1. Solicitud de arbitraje.	3
1.1.2. Constitución del tribunal.	3
<b>1.2. OBJETO DE LA DISPUTA</b>	3
<b>SECCIÓN 2: INFORMACIÓN GENERAL DE LA INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA</b>	8
<b>2.1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL SERVICIO A CONTRATAR</b>	8
2.1.1. Necesidad específica de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE)	8
2.1.2. Condiciones generales.	8
<b>SECCIÓN 3: CRITERIOS MÍNIMOS RELEVANTES (HABILITANTES) A SER CONSIDERADOS EN EL ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	12
3.1. Composición del equipo mínimo de trabajo y perfil del abogado colombiano	12
3.2. Descripción de la experiencia general previa en arbitraje internacional de inversión y derecho internacional público	13
3.3. Tasa de éxito general.	16
3.4. Propuesta de esquema de trabajo	17
3.5. Propuesta de esquema de fortalecimiento institucional	18
3.6. Valor de los honorarios	19
<b>SECCIÓN 4: INFORMACIÓN ADICIONAL</b>	22
<b>SECCIÓN 5: CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN</b>	23
<b>SECCIÓN 6: CONFLICTOS DE INTERÉS</b>	25
<b>SECCIÓN 7: ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO</b>	26
<b>SECCIÓN 8: DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN EVENTUAL CONTRATO</b>	28
<b>SECCIÓN 9: ALIANZA ESTRATÉGICA.</b>	31
<b>SECCIÓN 10: LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA</b>	32

## SECCIÓN 1: INFORMACIÓN GENERAL DE LA CONTROVERSIAS

### 1.1. ANTECEDENTES DEL PROCESO.

#### 1.1.1. Solicitud de arbitraje.

El 31 de diciembre de 2024, las compañías de origen español **Centauro Capital S.L.U. y Natonor XXI S.L.U.** (los Inversionistas), representadas por las firmas de abogados Debevoise & Plimpton y Rincón Castro Abogados SAS, presentaron una solicitud de arbitraje ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI) en contra de la República de Colombia, alegando la presunta vulneración del Acuerdo entre la República de Colombia y el Reino de España para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones<sup>1</sup> (el Tratado).

La mencionada solicitud de arbitraje quedó registrada ante el CIADI el 21 de enero de 2025, bajo el caso ARB/25/5.

#### 1.1.2. Constitución del tribunal.

A la fecha, el tribunal arbitral está constituido por los siguientes árbitros: como co-árbitro del Inversionista Henri C. Álvarez, como co-árbitro de la República de Colombia Alexis Mourre. Se encuentra en trámite la definición del presidente del tribunal, conforme al acuerdo alcanzado por las partes para esos efectos.

### 1.2. OBJETO DE LA DISPUTA.

La disputa promovida por **Centauro Capital S.L.U. y Natonor XXI S.L.U.** ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI) está relacionada con las acciones y omisiones de la República de Colombia que, presuntamente, han afectado de manera

---

<sup>1</sup> Un Tratado de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones (APPRI) es un acuerdo bilateral entre dos países que tiene como objetivo principal fomentar y proteger las inversiones que realizan los inversores de un país en el territorio del otro.

material y adversa las inversiones de los Inversionistas en la Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A.S. ("**EPS Sanitas**").

Según los Inversionistas, la República de Colombia desplegó una campaña para asfixiar económica y socialmente a EPS Sanitas con el fin político e ideológico de eliminar la participación privada en la gestión de recursos del sistema de salud en Colombia. Para esto, la República de Colombia desconoció de manera sistemática su obligación constitucional y legal de garantizar el financiamiento de la prestación de servicios de salud, trasladando indebidamente esta carga a EPS Sanitas a costa de su viabilidad económica.

A juicio de los Inversionistas, las acciones y omisiones de la República de Colombia violan el Tratado, destruyen el valor económico de la inversión de los Inversionistas en EPS Sanitas al punto de que ésta ha perdido todo su valor, y amenazan con afectar otras inversiones de los Inversionistas en el país.

En síntesis, los Inversionistas alegan que la República de Colombia tomó una serie de decisiones y medidas administrativas que, además de ser arbitrarias y desconocer abiertamente imperativos normativos (legales y jurisprudenciales), tuvieron como consecuencia inmediata la pérdida del control del Inversionista sobre sus inversiones, así como su pérdida de valor.

<b>Sector económico:</b>	Servicios de Salud y Seguridad Social
<b>Instrumentos invocados:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Acuerdo entre la República de Colombia y el Reino de España para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones.</li><li>- Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de otros Estados CIADI.</li></ul>



<b>Reglas de arbitraje:</b>	Reglas de Arbitraje del CIADI (2022)
<b>Abogados de los Inversionistas:</b>	<p>Debevoise &amp; Plimpton, New York, NY, U.S.A.:</p> <p>Dietmar W. Prager. Laura Sinisterra. Juan Fandiño. Sebastián Briceño</p> <p>Rincón Castro Abogados SAS, Bogotá, Colombia:</p> <p>Rafael Rincón. Santiago Vernaza. Daniela Walteros. Ana Isabel Cano.</p>
<b>Lo que han solicitado los Inversionistas:</b>	<p>Los Inversionistas solicitan al Tribunal Arbitral que declare que la República:</p> <p>(a) Expropió ilegalmente las inversiones de los Inversionistas, violando así el Artículo 4 del Tratado.</p> <p>(b) No otorgó un trato justo y equitativo a las inversiones de los Inversionistas, violando así el Artículo 2.3 del Tratado.</p> <p>(c) Obstaculizó la gestión, mantenimiento, uso y disfrute de las inversiones de los Inversionistas mediante medidas</p>



	<p>arbitrarias o discriminatorias, violando así el Artículo 2.3 del Tratado.</p> <p>(d) No suministró plena protección y seguridad a las inversiones de los Inversionistas, violando así el Artículo 2.3 del Tratado. 36</p> <p>(e) Discriminó las inversiones de los Inversionistas, violando así el Artículo 3 del Tratado.</p> <p>(f) Está obligada a indemnizar de manera integral a los Inversionistas.</p> <p>Como consecuencia de lo anterior, los Inversionistas le solicitan al Tribunal Arbitral que condene a la República a:</p> <p>(a) Indemnizar integralmente los perjuicios causados por sus violaciones al Tratado, en un monto que será determinado en el curso del arbitraje.</p> <p>(b) Pagar la totalidad de los costos del arbitraje, incluyendo, entre otros, los honorarios legales y de los expertos de las Demandantes.</p> <p>(c) Pagar intereses pre y post laudo sobre todas las sumas ordenadas por el Tribunal a una tasa comercial y compuesta a ser</p>
--	--

	<p>determinara en el curso de este arbitraje.</p> <p>Asimismo, solicitan al Tribunal Arbitral que conceda cualquier otro remedio que el Tribunal Arbitral considere apropiado.</p>
<b>Fase actual del procedimiento:</b>	Constitución del Tribunal
<b>Conformación del tribunal:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Árbitro propuesto por el Inversionista: Henri C. Álvarez.</li><li>- Árbitro propuesto por el Estado: Alexis Mourre.</li></ul>
<b>Idioma del procedimiento:</b>	El procedimiento se adelantará totalmente en español.

## SECCIÓN 2: INFORMACIÓN GENERAL DE LA INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA

### 2.1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL SERVICIO A CONTRATAR.

#### 2.1.1. Necesidad específica de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE).

Se requiere contratar a una firma de abogados, reconocida internacionalmente por su idoneidad y amplia experiencia en arbitraje internacional de inversiones, para que represente a la República de Colombia en la controversia iniciada por **Centauro Capital S.L.U.** y **Natanor XXI S.L.U.**, ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones ("CIADI").

En primer lugar, se informa que la firma de abogados seleccionada representará directamente a Colombia. Sin embargo, con ocasión del reciente fortalecimiento del Grupo de Arbitrajes de Inversión de la Agencia, su experiencia acumulada en arbitrajes de inversión, y su conocimiento directo de las medidas que serán objeto de discusión en el arbitraje, se implementará una metodología de trabajo híbrida, con un 80% del trabajo a cargo de la firma de abogados seleccionada y un 20% a cargo de la Agencia.

Las bases del trabajo entre los equipos de la Agencia y la firma de abogados seleccionada serán las siguientes:

- a.** El equipo jurídico de la Agencia participará de forma directa en la definición de la estrategia jurídica del caso.
- b.** El equipo jurídico de la Agencia participará de forma directa en todas las interlocuciones con el Tribunal y los abogados de la contraparte.
- c.** En función de la asignación porcentual de trabajo antes señalada (80/20), el equipo jurídico de la Agencia y la firma de abogados seleccionada acordarán la distribución de responsabilidades, en relación con la redacción de memoriales presentados ante el tribunal.

En el acta de inicio se determinarán las funciones a cargo de cada una de las partes.

- d.** Según la distribución acordada, el equipo jurídico de la Agencia asumirá la responsabilidad directa por la redacción inicial de las secciones asignadas de los diferentes escritos a presentar.
- e.** Según la distribución acordada, el equipo jurídico de la Agencia hará parte de todas las reuniones de trabajo con los diferentes expertos seleccionados y colaborará en la preparación de sus documentos.
- f.** Según la distribución acordada, el equipo jurídico de la Agencia asumirá la responsabilidad directa por la redacción inicial de las secciones asignadas en la audiencia o audiencias del arbitraje. Estas tareas incluyen, sin limitarse, a la elaboración de las presentaciones, preparación de interrogatorios y contrainterrogatorios a realizarse durante la(s) audiencia(s).
- g.** Según la distribución acordada, el equipo jurídico de la Agencia asumirá la responsabilidad directa para asegurar la comparecencia de los testigos y expertos a la(s) audiencia(s).
- h.** Según la distribución acordada, el equipo jurídico de la Agencia participará en la redacción de los escritos post-audiencia, incluyendo el escrito de costos.
- i.** Sin perjuicio de lo anterior, la firma de abogados elegida ejercerá la debida diligencia profesional y asumirá la responsabilidad por la totalidad de los escritos a presentar, incluyendo su presentación en los términos establecidos en el calendario procesal que sea acordado y definido dentro del trámite.
- j.** El equipo jurídico de la Agencia prestará apoyo para la consecución de evidencia y articulación interinstitucional, en relación con la totalidad de los argumentos que respaldan la estrategia jurídica del Estado colombiano en el caso. Sin embargo, en el evento de que las entidades no presten la debida colaboración para la entrega de la información, la firma de abogados elegida deberá promover la entrega de dicha información.
- k.** La firma de abogados seleccionada deberá organizar al menos dos jornadas presenciales de trabajo, a efectos de generar las capacitaciones necesarias para el desarrollo fluido del trabajo en la modalidad híbrida. Cualquier costo de traslado de los funcionarios de la Agencia correrá por cuenta de esta.

- I. La firma de abogados seleccionada deberá organizar tantas jornadas presenciales de trabajo como estime necesarias de cara a la preparación de las audiencias, incluyendo la realización de los interrogatorios y contrainterrogatorios. Cualquier costo de traslado de los funcionarios de la Agencia correrá por cuenta de esta.

La firma de abogados seleccionada tendrá que suscribir uno o varios contratos que cubrirán las etapas o productos del proceso arbitral identificados en las cotizaciones del procedimiento, **con bifurcación y sin bifurcación**, según el valor fijo cotizado para cada una de las etapas procesales o productos, y sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Agencia.

Al presentar la propuesta de servicios, la firma de abogados tendrá en cuenta que el valor global propuesto debe cubrir todas las etapas procesales del arbitraje y los gastos propios de la gestión jurídica (por ejemplo: copias, abogados externos que trabajen con la firma de abogados, gastos de transporte y/o viáticos), sin importar que dentro de las mismas se presenten varios incidentes que impliquen trabajo adicional.

Los gastos anteriormente indicados no incluyen los gastos administrativos propios del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI), los honorarios y viáticos de expertos y testigos.

### **2.1.2. Condiciones generales.**

Las propuestas de honorarios para la prestación de servicios legales de asesoría, acompañamiento y representación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) **deberán presentarse en idioma español, en el orden establecido, e incluir la siguiente información mínima<sup>2</sup>:**

---

<sup>2</sup> La falta de entrega de la información mínima reportada por la firma de abogados derivará en la descalificación total de la propuesta presentada.

- a.** Nombre de la firma de abogados, con indicación del lugar y año de su constitución y el nombre de su representante legal.
- b.** Organigrama de la firma de abogados.
- c.** Número total de abogados vinculados a la firma de abogados.
- d.** Información de contacto de la firma de abogados: dirección, teléfono y correo electrónico.
- e.** Nombre e información del abogado o abogados designados como enlaces de contacto, para atender todas las cuestiones relacionadas con la prestación del servicio.
- f.** Número de profesionales de la firma de abogados designados al equipo de arbitraje internacional de inversión para el caso en concreto.
- g.** Valor de los honorarios y gastos necesarios para la defensa de Colombia, **con y sin bifurcación**, debidamente detallados por etapa y actuación.
- h.** Vigencia de la propuesta de servicios, que no podrá ser inferior a tres (3) meses.

**Nota 1:** La presentación de la propuesta de servicios no otorga ningún derecho o prerrogativa a la firma de abogados, ni presupone participación alguna en concurso o licitación de cualquier tipo, de conformidad con la ley colombiana.

**Nota 2:** El valor de la propuesta económica incorporada en la propuesta de servicios se hará preferiblemente en dólares americanos de Estados Unidos de América, pero también podrá hacerse en euros. La Agencia advierte que no le corresponde asumir el riesgo cambiario. La modalidad utilizada actualmente por la Agencia es pactar en el contrato una tasa fija de cambio, o un tope de tasa de cambio.

### **SECCIÓN 3: CRITERIOS MINIMOS RELEVANTES (HABILITANTES) A SER CONSIDERADOS EN EL ANÁLISIS DEL SECTOR**

Las firmas de abogados interesadas deberán acreditar con su propuesta de servicios profesionales los siguientes requisitos mínimos, los cuales serán considerados en el análisis de sector para la contratación directa por prestación de servicios profesionales, en el caso **Centauro Capital S.L.U. y Natenor XXI S.L.U. c. República de Colombia** (Caso CIADI No. ARB/25/5).

La Agencia se reserva el derecho de no informar ni justificar la razón de selección o desestimación de la propuesta.

#### **3.1. Composición del equipo mínimo de trabajo y perfil del abogado colombiano.**

La firma de abogados deberá contar con un equipo de trabajo idóneo y con probada experiencia, que le permita garantizar la adecuada y oportuna ejecución del objeto contractual y las obligaciones pactadas en el contrato que sea celebrado con la Agencia.

Para los efectos antes mencionados, la firma de abogados deberá presentar una **lista con la identificación de todos los miembros del equipo de abogados encargado de apoyar y acompañar el procedimiento de arbitraje**, incluyendo el perfil y el nombre del abogado que dirigirá el citado equipo de trabajo.

La lista de abogados que conformará el equipo mínimo de trabajo propuesto deberá incluir:

- a.** El nombre y perfil del(los) abogado(s) socio(s) de la firma de abogados o de nivel directivo de la misma, que participarán en la elaboración de escritos y asistirán a las audiencias y a las principales sesiones de trabajo en conjunto con la Agencia.
- b.** Indicación de la formación académica de cada uno de los miembros del equipo de trabajo propuesto.

- c. Indicación de la experiencia profesional de cada uno de los abogados del equipo asignado al caso, en materia de arbitraje internacional de inversión o comercial, señalando los casos en que ha actuado como apoderado de parte y/o como árbitro.
- d. Nivel de dominio de los idiomas español e inglés, de cada uno de los abogados del equipo asignado al caso.
- e. Nacionalidad respectiva de cada abogado que conforme el equipo.
- f. Descripción del perfil del **abogado colombiano** que hará parte del equipo de arbitraje de inversión. La firma de abogados acreditará que el profesional en derecho en mención demuestre amplio conocimiento y experiencia de la práctica jurídica y la legislación colombiana, así como también que cuente con conocimientos y experiencia relacionada con las siguientes disciplinas: **derecho administrativo, derecho laboral y de seguridad social (conocimiento del funcionamiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud SGSSS)**.
- g. Indicar si alguno de los abogados del equipo ha trabajado previamente con la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) y en qué casos estuvieron involucrados.

**Para todos los efectos señalados en este literal, la firma de abogados diligenciará y completará el segmento correspondiente de la matriz en Excel que es incorporada como Anexo No. 1 a la presente invitación a presentar propuesta [Pestaña 3.1. Composición Equipo Mínimo.**

### **3.2. Descripción de la experiencia general previa en arbitraje internacional de inversión, y derecho internacional público.**

Con la propuesta de honorarios, la firma de abogados deberá presentar una breve reseña de los casos de arbitraje internacional de inversión que ha llevado directamente y/o a través de los integrantes del equipo propuesto, destacando aquellos trámites en los cuales hayan sido debatidos asuntos similares a los descritos en el Objeto de la disputa.

La reseña deberá incluir la siguiente información:

---

#### **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado**

Dirección: Carrera 7 No.75 - 66, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 255 8955

Fax: (+57) 601 255 8933

- a.** Lista numerada de todos los casos que la firma de abogados y/o los abogados asignados al caso hayan llevado en materia de arbitraje internacional de inversión durante los **últimos quince (15) años**, incluyendo el nombre del cliente, el asunto o caso de que se trata, la(s) etapa(s) del trámite en la(s) que participó(aron), y el resultado finalmente obtenido.
- b.** Lista numerada de los casos similares o relacionados con el tipo de alegaciones formuladas por los Inversionistas, en los que haya intervenido la firma de abogados y/o los abogados asignados al caso. Particular relevancia tendrá la experiencia que tenga y pueda acreditar el equipo de la firma de abogados y/o sus abogados, en casos relacionados con todas o algunas de las siguientes características:
  - Situaciones similares a las descritas en el Objeto de la disputa.
  - Expropiación directa e indirecta y medidas regulatorias en disputas de inversión.
  - Violaciones alegadas a estándares de protección de inversiones bajo tratados bilaterales o multilaterales.
  - Cuantificaciones y defensa en reclamaciones de daños multimillonarias.
  - Ejercicio de poderes de policía por parte del Estado.
- c.** Lista numerada de todos los casos en que la firma de abogados y/o los integrantes del equipo propuesto hayan ejercido la defensa de Estados<sup>3</sup>.

**Nota 1:** La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado aclara que, para ser considerados en el análisis de sector, la firma de abogados deberá acreditar la siguiente experiencia mínima:

---

<sup>3</sup> Será criterio de ponderación, la experiencia comprobada de la firma en casos de arbitraje internacional de inversión, en los cuales se haya actuado en defensa y representación de Estados latinoamericanos.

- a.** Experiencia acreditada de la firma de abogados y/o los integrantes del equipo mínimo propuesto en, al menos, **quince (15) casos** de arbitraje internacional de inversión, como representante de parte.

La firma de abogados deberá aportar con la propuesta y por cada caso referenciado, los enlaces o links de consulta de los trámites y/o piezas procesales en los cuales **se evidencie su intervención como abogados**. En los casos en los que se hayan celebrado transacciones, o exista algún tipo de confidencialidad, la firma de abogados deberá aportar noticias, certificaciones, información, declaración juramentada<sup>4</sup>, o cualquier otra prueba fidedigna que acredite su participación en los mismos. En el evento de que la Agencia no pueda hacer la validación a partir de la información aportada, solicitará, por una única vez, solicitud de aclaración y/o subsanación para que se remita otro tipo de prueba en el plazo señalado por la entidad.

- b.** Experiencia acreditada de la firma de abogados y/o los integrantes del equipo mínimo propuesto en, al menos, **tres (3) casos** de arbitraje internacional de inversión, relacionados con las materias **Objeto de la disputa**.

La firma de abogados deberá aportar con la propuesta y por cada caso referenciado, los enlaces o links de consulta de los trámites y/o piezas procesales en los cuales **se evidencie su intervención como abogados**. En los casos en los que se hayan celebrado transacciones, o exista algún tipo de confidencialidad, la firma de abogados deberá aportar noticias, certificaciones, información, declaración juramentada, o cualquier otra prueba fidedigna que acredite su participación en los mismos. En el evento de que la Agencia no pueda hacer la validación a partir de la información aportada, solicitará, por una única vez, solicitud de aclaración y/o subsanación para que se remita otro tipo de prueba en el plazo de 2 días hábiles.

---

<sup>4</sup> Los soportes que sustentan lo manifestado en la declaración juramentada deberán ser acreditados por la firma, previo a la suscripción del contrato en caso de ser seleccionada.

- c. Experiencia acreditada de los integrantes del equipo mínimo propuesto, como apoderados y/o representantes de Estados en, al menos, **diez (10) casos** de arbitraje internacional de inversión, cuyo objeto haya sido resolver controversias relacionadas con la imposición de medidas regulatorias, normas tendientes a proteger intereses colectivos o del Estado, o toma de decisiones internas que supongan presuntas violaciones a estándares de protección de inversiones, bajo tratados bilaterales o multilaterales.

La firma de abogados deberá aportar con la propuesta y por cada caso referenciado, los enlaces o links de consulta de los trámites y/o piezas procesales en los cuales **se evidencie su intervención como abogados**. En los casos en los que se hayan celebrado transacciones, o exista algún tipo de confidencialidad, la firma de abogados deberá aportar noticias, certificaciones, información, declaración juramentada o cualquier otra prueba fidedigna que acredite su participación en los mismos. En el evento de que la Agencia no pueda hacer la validación a partir de la información aportada, solicitará, por una única vez, solicitud de aclaración y/o subsanación para que se remita otro tipo de prueba en el plazo de 2 días hábiles.

**Nota 2:** Sólo serán tenidas en cuenta las referencias de experiencias en casos de arbitraje surtidos en los **últimos quince (15) años**. La Agencia considera necesario establecer la limitación temporal de la experiencia antes descrita, teniendo en cuenta que la dinámica del proceso de arbitraje internacional es susceptible de actualización en normas, procedimientos y práctica jurídica. Esta evolución normativa altera significativamente los términos y el desarrollo de los procedimientos arbitrales.

**Nota 3:** Será responsabilidad de la firma de abogados proporcionar el enlace de consulta y/o la **evidencia correspondiente de cada uno de los casos que reporte como experiencia adquirida**. En el evento de que la Agencia no pueda hacer la validación a partir de la información aportada, solicitará, por una única vez, solicitud de aclaración y/o subsanación para que se remita otro tipo de prueba en el plazo de 2 días hábiles.

**Nota 4:** En el ejercicio de verificación a cargo de la Agencia, se preferirá a aquellas firmas de abogados que logren demostrar mayor volumen de casos relacionados y con soporte verificable.

**Para todos los efectos señalados en este literal, la firma de abogados diligenciará y completará el segmento correspondiente de la matriz en Excel que es incorporada como Anexo No. 1 a la presente invitación a presentar propuesta.**

**d. Tasa de éxito general.**

La firma de abogados deberá indicar expresamente cuál es el porcentaje o tasa general de éxito que ha tenido defendiendo Estados, en el ámbito de arbitrajes internacionales de inversión.

Este porcentaje de éxito se determinará teniendo en cuenta los montos totales en dólares reclamados por los inversionistas, versus los montos finalmente otorgados por los correspondientes tribunales arbitrales, luego de la defensa y representación efectuada por la firma de abogados y/o los abogados asignados al caso.

Con respecto a la información relacionada con el porcentaje o tasa de éxito general antes mencionada, será necesario que la firma de abogados reporte detalladamente toda la información establecida en el segmento correspondiente de la matriz en Excel que se adjunta a esta invitación a proponer como **Anexo No. 1**.

El porcentaje de éxito sólo se evaluará sobre las pretensiones y las condenas de los **casos finalizados**, bien sea como consecuencia de un arreglo entre las partes, o por virtud de la expedición del respectivo laudo arbitral.

Sólo serán consideradas dentro del estudio del sector, las propuestas de servicios presentadas por firmas de abogados que reporten y acrediten una **tasa de éxito (general) mínima del 85%**. Con el fin de dar cumplimiento al requisito antes mencionado, y efectuar el cálculo

respectivo, la firma de abogados deberá reportar y acreditar, al menos, **quince (15) casos de éxito.**

**Nota 1:** En el ejercicio de ponderación y evaluación a cargo de la Agencia, se asignará una mayor puntuación a aquellas firmas de abogados que logren demostrar mayor volumen de casos exitosos y mejor tasa de éxito en dichos casos.

**Nota 2:** Será responsabilidad de la firma de abogados acompañar con su propuesta las evidencias de los casos que pretende reportar como exitosos. En el contexto mencionado, la firma de abogados suministrará toda la información necesaria a la Agencia, de tal forma que ésta última pueda verificar, tanto el valor total de las pretensiones alegadas por el Inversionista, así como el valor de la condena o el valor de la suma acordada por las partes para finalizar el caso.

**Nota 3:** No será tendrá en cuenta como caso exitoso aquel en el que no se aporten evidencias que permitan verificar el valor total de las pretensiones alegadas por el Inversionista, así como el valor de la condena o el valor de la suma acordada por las partes para finalizar el caso.

**e. Propuesta de esquema de trabajo.**

La Agencia espera que la firma de abogados pueda ofrecer un esquema de trabajo que facilite el fortalecimiento de las capacidades institucionales y el trabajo conjunto con el equipo de abogados de la Agencia, a cargo de la coordinación de la defensa del Estado colombiano en los arbitrajes de inversión.

Para el efecto, la firma de abogados deberá presentar junto con su propuesta de honorarios el esquema de trabajo que pretende implementar dentro del caso.

La propuesta de trabajo en mención deberá incluir el detalle y descripción de las actividades a cargo de la firma de abogados y de la Agencia, por

fase, teniendo en cuenta la distribución porcentual de trabajo híbrido planteada en la Sección 2 (2.1.1.).

Se aclara que la firma de abogados será la única y directa responsable del cumplimiento de las actividades previstas en su contrato. Sin embargo, la firma de abogados escogida y la Agencia serán corresponsables del proceso y del cumplimiento y atención de todas las etapas procesales del arbitraje.

Dentro de su propuesta, la firma de abogados explicará cuál ha sido la experiencia que ha tenido en modelos híbridos de trabajo con Estados o entidades públicas, y cuáles han sido los resultados obtenidos.

**f. Propuesta de esquema de fortalecimiento institucional.**

Con la propuesta, la firma de abogados deberá remitir el esquema de fortalecimiento institucional que ofrece a la Agencia, para contribuir al mejoramiento de la capacidad estatal en lo relativo a la atención y manejo de las controversias inversionista-Estado, y las mejoras de las capacidades del capital humano responsable de conducir la defensa jurídica del Estado, frente a las reclamaciones de los inversionistas.

Dicho plan será fundamental al momento de considerar las propuestas, y deberá comprender, cuando menos, la información detallada de los aspectos, áreas de conocimiento, temas concretos, plazos, acciones, etc., que la firma de abogados se compromete a adelantar, y que estarán encaminadas a mejorar la eficiencia y eficacia de la Agencia y los servidores públicos, cuyas funciones se encuentren relacionadas con los temas de defensa en los arbitrajes de inversión.

No se consideran esquemas de fortalecimiento institucional las charlas o conversatorios relacionados con aspectos generales del derecho internacional público y el arbitraje de inversión.

**g. Valor de los honorarios**

---

**Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado**

Dirección: Carrera 7 No.75 - 66, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 255 8955

Fax: (+57) 601 255 8933

La propuesta de honorarios se presentará en la modalidad de cuota fija “flat rate”, para la representación de Colombia durante todo el proceso arbitral y sus eventuales incidentes.

En la propuesta se deberá detallar el valor estimado para cada etapa del proceso de arbitraje y los gastos propios de su gestión jurídica (por ejemplo: copias, abogados externos que trabajen con la firma de abogados, gastos de transporte y/o viáticos), bajo el entendido de que dicha cuota cubre la totalidad del valor de los servicios legales de asesoría, acompañamiento y representación necesarias para cada etapa del procedimiento de arbitraje, inclusive si se presentan incidentes procesales adicionales a las actividades y etapas descritas en la propuesta, con y sin bifurcación.

La propuesta de honorarios debe incluir la siguiente información:

- a.** Describir la modalidad de cobro de los honorarios, así como los posibles descuentos que puede brindar para este caso.
- b.** Describir la manera en la que el esquema híbrido de trabajo, con el apoyo de los abogados de la Dirección de Defensa Jurídica Internacional de la Agencia, puede disminuir el costo de los honorarios a lo largo del proceso.
- c.** Reflejar todos los gastos, directos e indirectos, relacionados con la prestación de los servicios legales para el procedimiento de arbitraje. No se revisarán las propuestas de honorarios que incluyan costos adicionales o condicionados en otras secciones.
- d.** Diferenciar el valor de los servicios en caso de que la defensa del Estado sea exitosa mediante arreglo directo, o llegando hasta la etapa de jurisdicción, del valor de los servicios en caso de que llegue hasta el laudo de fondo.
- e.** Incluir los gastos de los profesionales en derecho y/o leyes de la firma de abogados, relacionados con el transporte de y hacia el lugar donde se celebren las audiencias, así como los gastos de viaje respectivos (alojamiento, comidas, transporte, viáticos, etc.). No se revisará ninguna propuesta que tenga costos variables o costos posteriores por copias, llamadas, viajes, etc. La Agencia espera que los valores totales cotizados tengan en cuenta los gastos indirectos. En

consecuencia, el monto total facturado durante la ejecución del contrato no puede exceder el límite máximo cotizado.

- f.** Señalar expresamente que la firma de abogados se compromete, en caso de que surjan nuevas y no previstas etapas procesales (e.g. recusación de árbitros, solicitudes de medidas cautelares), a que dichos valores adicionales serán proporcionales a los servicios previamente pagados, a las actividades requeridas y a la complejidad de estas. En ningún caso podrán exceder el valor de la propuesta inicial.
- g.** Determinar los parámetros que utiliza para fijar el costo de los servicios profesionales que brinda en esta materia, así como la modalidad de cobro que normalmente utiliza.
- h.** Incluir la tarifa fija para adelantar la totalidad de un eventual procedimiento de interpretación, rectificación, revisión o anulación del laudo.

En ninguna circunstancia se pagará bono de éxito o gastos adicionales al valor de la propuesta económica presentada. La firma de abogados deberá poner a disposición del Estado el recurso humano y técnico necesario para la adecuada prestación de los servicios objeto de la contratación, así como su mejor empeño en lograr los mejores resultados para Colombia.

La Agencia aclara que cuenta con plena autonomía e independencia para analizar otras propuestas de honorarios, en caso de que se requiera adelantar un eventual procedimiento de interpretación, rectificación, revisión o anulación del laudo.

**Para todos los efectos señalados en esta sección, la firma de abogados diligenciará y completará el segmento correspondiente de la matriz en Excel que es incorporada como Anexo No. 1, a la presente invitación a presentar propuesta.**

Finalmente, en relación con el ejercicio de evaluación de los criterios mencionados en esta sección, se informa a las firmas de abogados participantes que la valoración se efectuará de la siguiente manera:



**Defensa Jurídica  
del Estado**



<b>Criterio</b>	<b>Valor</b>
Experiencia General	60%
Tasa de Éxito	30%
Honorarios	10%
<b>Total</b>	<b>100%</b>

---

**Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado**

Dirección: Carrera 7 No.75 - 66, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 255 8955

Fax: (+57) 601 255 8933

## SECCIÓN 4: INFORMACIÓN ADICIONAL

Con la propuesta de servicios, las firmas de abogados interesadas deberán reportar igualmente la siguiente información:

- a.** Lista de todos los arbitrajes en los que la firma de abogados y/o alguno de los abogados que forman parte del equipo que será asignado al caso, haya tenido como contraparte a las firmas **Debevoise & Plimpton** (New York, NY) y **Rincón Castro Abogados SAS**, y en particular, a los abogados que aquellas han designado para este caso.
- b.** Lista de todos los arbitrajes en los que la firma de abogados y/o alguno de los abogados que forman parte del equipo que será asignado al caso, haya intervenido ante tribunales arbitrales integrados por **Henri C. Álvarez y Alexis Mourre**.

**Para todos los efectos señalados en esta sección, la firma de abogados diligenciará y completará el segmento correspondiente de la matriz en Excel que es incorporada como Anexo No. 1, a la presente invitación a presentar propuesta.**

## SECCIÓN 5: CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN.

El artículo 74 de la Constitución Política de Colombia dispone que "toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley". De conformidad con la preceptiva constitucional, los numerales 2º y 3º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, disponen que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las Entidades Públicas, y para ello pueden examinar los expedientes.

Sin perjuicio de lo anterior, la confidencialidad es un aspecto de importancia central en el manejo de la defensa del Estado en controversias internacionales de inversión, pues tiene como objetivo la protección de los intereses del Estado en la controversia internacional.

Igualmente, entre la firma de abogados y su cliente existe una clara relación profesional de confianza abogado-cliente, por lo cual la firma de abogados tiene el deber de guardar el secreto profesional, incluso después de cesar la prestación de sus servicios.

En virtud de lo expuesto, la entidad deberá velar porque los abogados, contratistas y demás subordinados o dependientes que tengan información privilegiada y reservada no la divulguen, utilicen indebidamente, publiquen o la den a conocer a terceros. Para esto será necesario incluir en el contrato, acuerdos de confidencialidad. Quienes incumplan estos acuerdos o compromisos de confidencialidad serán sancionados de acuerdo con el régimen disciplinario, sin perjuicio de las acciones penales y civiles si hay lugar a ello. Los acuerdos tendrán la duración que el área solicitante estime.

En ese sentido, los abogados de las firmas de abogados y expertos que representen y asesoren a la Dirección de Defensa Jurídica Internacional de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), y por ende al Estado colombiano, deberán guardar la confidencialidad sobre los documentos, informes y conceptos elaborados en desarrollo del objeto del

contrato, así como de la estrategia de defensa del Estado colombiano, y someterlos únicamente a consideración del supervisor del mismo, del equipo de defensa o de aquellas personas que el supervisor autorice expresamente por escrito, obligación esta que se entiende aceptada con la propuesta de servicios profesionales y la firma del contrato.

De conformidad con lo previsto en el artículo 129 de la Ley 1955 de 2019, la estrategia de defensa de Colombia en los arbitrajes internacionales de inversión goza de protección legal. Asimismo, el equipo de abogados que represente a la República de Colombia en el presente arbitraje internacional de inversión deberá cumplir con los deberes profesionales del abogado contenidos en el artículo 28 del Código Disciplinario del Abogado, y demás disposiciones relevantes de dicha ley.

De igual forma, en caso de que la firma de abogados considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter. Esta situación será manifestada en la Carta de Presentación de la propuesta de servicios.

## SECCIÓN 6: CONFLICTOS DE INTERÉS

Las firmas de abogados que presenten sus propuestas no podrán asesorar o representar a otros Estados, entidades o individuos en relación con controversias internacionales comerciales o de inversión en contra de la República de Colombia, y en general en asuntos comerciales o contenciosos en contra de la República de Colombia o cualquier entidad pública colombiana relacionada en este caso, por el tiempo en el que la firma de abogados actúe como consultor o asesor del Estado colombiano o de la Agencia en virtud del contrato.

No obstante, la firma de abogados podrá aceptar futuros encargos de asesoría o representación de otros clientes en asuntos transaccionales o financieros no contenciosos que involucren al Estado colombiano o a la Agencia, siempre y cuando estos asuntos no tengan relación alguna con el Objeto del contrato.

La firma de abogados interesada revelará en su propuesta de honorarios si ha prestado asesoría o representado a otros Estados, entidades o individuos que hayan formulado alguna reclamación en contra de la República de Colombia o de alguna de sus entidades del orden nacional, precisando el tipo de asesoría o representación que brindaron, la fecha o período durante el cual se adelantó la gestión, y el resultado de su actuación.

## SECCIÓN 7: ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

La presentación de la propuesta implica la aceptación de las cláusulas previstas en la minuta de contrato que se encuentra incorporada a esta invitación como **Anexo No. 2**. Dicha minuta se ajustará únicamente en lo relativo al objeto del contrato, las obligaciones específicas del contratista, los productos y el valor del contrato, según la etapa del proceso en la que vaya a ser contratado el apoyo legal.

El valor máximo de cada contrato se establecerá en pesos colombianos, y su valor será equivalente al monto de la propuesta, de conformidad con lo establecido en la nota anterior. El valor se liquidará según la cuota fija (flat rate) correspondiente a cada etapa del proceso, pagaderas contra factura, de conformidad con las tablas de tarifas acordadas y con el lleno de los requisitos previstos por la ley colombiana.

Todos los impuestos que se originen en virtud del contrato a celebrar estarán a cargo del eventual y futuro contratista.

En todos los casos, el valor total facturado por el eventual y futuro contratista en dólares de Estados Unidos de América o euros no podrá exceder la cifra en pesos colombianos establecida en el contrato con base en una tasa pactada, valor que incluye todos los gastos directos e indirectos, impuestos, Impuesto al Valor Agregado (IVA) y demás retenciones a que haya lugar, además de los costos y gastos asociados al objeto del contrato.

El valor del eventual contrato se cancelará en pesos colombianos. El eventual Contratista deberá tener en cuenta que la tasa de cambio máxima pactada por un dólar (\$1) americano o euro (€1), si la tasa de cambio al momento del pago excede la tasa máxima pactada en el contrato, se cancelarán los dólares o euros equivalentes al máximo valor en pesos pactado en el contrato. Los dólares o euros equivalentes se proyectan dividiendo el valor total en pesos del producto, entre la TRM proyectada al momento de cargar el pago en el Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF, la cual queda registrada en el soporte de la

operación. Esta TRM proyectada para el pago se calcula con base en el promedio de las TRM certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para el día del cargue en SIIIF y el día siguiente. **El valor total a pagar no podrá exceder el valor total del contrato en pesos colombianos.**

No se pagará ningún costo adicional a los contemplados en el monto total del contrato, por lo que se entenderá que el mismo cubre todos los gastos que debe erogar y asumir el eventual y futuro contratista.

Las firmas de abogados deben tener en cuenta que la exigencia de garantías y mecanismos de cobertura del riesgo aplicará siempre que la Agencia lo considere necesario de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. La determinación de la necesidad o no de la constitución de garantías para la prestación de servicios legales en las controversias internacionales de inversión, será objeto de un análisis que realizará la Agencia caso a caso.

## SECCIÓN 8: DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN EVENTUAL CONTRATO

Si como consecuencia del análisis del sector, la Agencia decide celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales, la firma de abogados seleccionada deberá presentar, a solicitud de la Agencia, los siguientes documentos:

- a.** Certificado equivalente al Certificado de Existencia y Representación Legal o Acuerdo de Operación (Operating Agreement), emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera (actualizado), **con su respectiva apostilla y posterior traducción oficial al castellano por traductor reconocido en Colombia.**

El documento debe contener:

- Nombre o razón social de la sociedad;
  - Tipo de sociedad;
  - Objeto o propósito de la sociedad;
  - Nombre del representante legal e indicación de la capacidad con la que cuenta para comprometer a la sociedad;
  - Fecha y lugar de constitución;
- b.** Estatutos de constitución de la persona jurídica, con su respectiva apostilla y posterior traducción oficial al castellano por traductor reconocido en Colombia.
  - c.** Certificaciones de experiencia, si la certificación es expedida por un particular, deberá presentarse en castellano o acompañarse de su respectiva traducción oficial al castellano por traductor reconocido en Colombia. En caso de ser expedida por un funcionario de un Estado, la certificación deberá presentarse con su respectiva apostilla y posterior traducción oficial al castellano por traductor reconocido en Colombia.
  - d.** Copia del pasaporte del Representante Legal.

- e. En el evento que el representante legal se encuentre limitado para la suscripción del contrato, se debe allegar autorización otorgada por órgano competente del país de origen de la persona jurídica internacional, **con su respectiva apostilla y traducción oficial**.
- f. Certificación juramentada de Representante Legal o revisor fiscal de la persona jurídica internacional sobre el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales (si hay lugar a ello).
- g. Declaración juramentada o certificados equivalentes otorgados por el órgano competente del país de origen de la persona jurídica internacional, referentes a antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, e inexistencia de sanciones vigentes o medidas correctivas en Colombia, que implique inhabilidad para contratar con el Estado.
- h. Declaración juramentada donde se acrediten los criterios objetivos para la no exigencia de garantías, estos son:
  - El contratista tiene sucursales o subsidiarias en al menos tres países.
  - El contratista y sus socios o asociados cuentan con reconocimiento internacional.
  - El contratista es una persona jurídica que tiene más de veinte años de constituida.
  - El contrato no prevé el pago de anticipos.
  - El contrato prevé pagos por producto o entregable previo visto bueno del supervisor del contrato.
  - El contrato prevé las cláusulas excepcionales de declaratoria de caducidad e imposición de multas.
- i. Certificación bancaria.
- j. Diligenciar Formato beneficiario persona jurídica.
- k. Contar con usuario proveedor en la plataforma SECOP II.  
<https://community.secop.gov.co/Public/Users/UserRegister/Index?s>

kinName=CCE&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fcommunity.secop.gov.co%3a443%2fSTS%2fUsers%2fLogin%2fIndex%3fSkinName%3Dce.

- I. Realizar la declaración de bienes y renta y conflictos de interés en el siguiente link: <https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/register/registration>. Para su correcto diligenciamiento por favor siga las indicaciones del instructivo ([https://www.funcionpublica.gov.co/documents/35162728/35691144/in\\_structivo-aplicativo-ley-2013-persona-juridica.pdf/2b2383fafcef-1829-df32-a49c394b5d07?t=1609173436446](https://www.funcionpublica.gov.co/documents/35162728/35691144/in_structivo-aplicativo-ley-2013-persona-juridica.pdf/2b2383fafcef-1829-df32-a49c394b5d07?t=1609173436446)).
- m. En caso de que el Representante Legal cuente con nacionalidad colombiana, presentar el certificado de deudores alimentarios morosos REDAM, el cual se genera en el siguiente link: <https://carpetaciudadana.and.gov.co/>. Para ello, deberá registrarse en la "Carpeta Ciudadana Digital". Carpeta Ciudadana Digital. En esa página debe crear un usuario y contraseña, diligenciar los datos personales y seguir los pasos que le indique la plataforma. A su correo electrónico llegarán indicaciones para confirmar el registro. Una vez tenga creado el usuario inicie sesión, en el menú superior hacer clic en 'Mis categorías', luego elija la categoría 'Seguridad, Justicia, Servicios Notariales VUR, Apostilla'. Después seleccione la opción 'Consulta del Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM' y haga clic en 'Descargar' para obtener su certificado actualizado en PDF.
- n. Certificado actualizado del curso virtual de Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción de la Función Pública realizado por el Representante Legal, el cual se puede realizar en el siguiente link: <https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad>.

## SECCIÓN 9: ALIANZA ESTRATÉGICA

Las firmas de abogados interesadas en participar en el proceso de selección pueden, de forma voluntaria y opcional, manifestar su voluntad de suscribir una alianza estratégica con una firma de abogados nacional y/o local, junto con su propuesta principal.

La firma de abogados interesada elegirá libremente a su aliada nacional. El objetivo principal de esta alianza es facilitar la transferencia de conocimiento entre ambas firmas de abogados, un aspecto clave para fortalecer la defensa jurídica del Estado colombiano.

Si una firma de abogados manifiesta su intención de establecer una alianza estratégica con su propuesta, deberá acreditar su existencia únicamente mediante una carta de compromiso. Esta carta, firmada por ambas partes, se presentará solo si la firma de abogados es seleccionada. La vigencia de esta alianza, tal como se declare en la carta, deberá extenderse, como mínimo, hasta la finalización del plazo del contrato principal con la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE).

Se aclara que la responsabilidad contractual principal y directa ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) recaerá exclusivamente en la firma de abogados que resulte seleccionada y que presente la propuesta principal

**Nota:** Se entenderá por firma de abogados debidamente constituida en Colombia aquella que esté legalmente establecida en el país, y cuente con un equipo de apoyo jurídico formalmente reconocido.

## SECCIÓN 10: LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá remitirse a la Agencia, al correo electrónico [contratacioninternacional@defensajuridica.gov.co](mailto:contratacioninternacional@defensajuridica.gov.co). La fecha límite para enviar las cotizaciones será hasta el **diecinueve (19) de diciembre de 2025**.

Agradecemos su participación en esta invitación a proponer, la cual tiene como objetivo la elaboración de un análisis del sector.

Atentamente,



**Yebraíl Andrés Haddad Linero**

Director

Dirección de Defensa Jurídica Internacional  
Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

**Elaboró:**

Leonardo Beltrán Rico  
Experto  
DDJI

**Revisó:**

Luis David Restrepo Lobo  
Profesional DDJI

**Revisó y Aprobó**

Andrés Sarmiento Lamus  
Experto – Coordinador  
DDJI